

el ámbito de sus competencias respectivas, para adoptar las medidas que estimen oportunas en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, Renovación Pedagógica y Enseñanza Superior.

25607 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 4 de julio de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Nieves Sánchez Rubio.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Nieves Sánchez Rubio contra resolución de este Departamento sobre reconocimiento del coeficiente 3,6 y proporcionalidad 8, la Audiencia Nacional, en fecha 4 de julio de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Nieves Sánchez Rubio contra la desestimación presunta de reclamación por ella formulada, mediante escrito dirigido al Ministerio de Educación y Ciencia y presentado el 30 de noviembre de 1985, en solicitud de homologación de trienios y abono de atrasos, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo impugnado, por su desconformidad a Derecho; declarando el derecho de la recurrente a que el importe de los trienios perfeccionados como Maestra nacional le sea determinado mediante la aplicación del coeficiente 3,6 (proporcionalidad 8), así como el abono de las diferencias correspondientes a los cinco años anteriores a la fecha de la reclamación; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

25608 *ORDEN de 6 de octubre de 1988 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria a un Centro privado español en el extranjero.*

Examinado el expediente promovido por «The British Centre, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación de homologado;

Resultando que el mismo ha sido favorablemente informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento;

Vista la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, así como la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se regula la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria;

Considerando que del informe y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder autorización definitiva para la apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria, y proceder a la inscripción en el Registro Especial del Centro de Bachillerato siguiente:

Pais: Estados Unidos.

Ciudad: Holliston (Massachusetts).

Domicilio: 100 Summer Street.

Denominación: «Duence College Boston».

Clasificación: Centro español en el extranjero con autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.

Capacidad: 500 puestos escolares.

Segundo.—Condicionar la obtención de autorización definitiva a lo que resulte del desarrollo del artículo 12 de la Ley Orgánica del Derecho

a la Educación, o de lo que en su momento disponga la legislación española vigente en materia de Centros docentes españoles en el extranjero.

Queda este Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente, y especialmente a:

1. Solicitar la reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la presente Orden.

2. Solicitar el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades del Centro, que, de producirse sin la señalada autorización, será considerado causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según lo establecido en la legislación vigente.

3. Admitir con preferencia a alumnos españoles.

4. Comunicar anualmente al Ministerio de Educación y Ciencia el cuadro de Profesores el calendario y horario para su aprobación, en el supuesto de que se hubieran producido alteraciones respecto al inicialmente propuesto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

25609 *ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se modifican los ámbitos geográficos de algunos Centros de Profesores.*

La Orden de 14 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), por la que se creaban nuevos Centros de Profesores, ha venido a modificar los ámbitos geográficos de otros ya existentes, cuya configuración venía dada por la Orden de 21 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Asimismo, a raíz de esta última Orden, otros Centros de Profesores, por motivos de distinta índole, se han visto también afectados en su estructura geográfica.

En su virtud y como consecuencia de las propuestas formuladas por las Direcciones Provinciales, se señalan en el anexo adjunto las correcciones oportunas.

Madrid, 20 de octubre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO

Provincia de Albacete

Quedan excluidos del Centro de Profesores de Albacete los municipios de: Almansa, Alpera, Bonete, Caudete, Corral Rubio, Higuera, Montealegre del Castillo y Petrola, que son los que configuran el ámbito geográfico del CEP de Almansa, creado por Orden de 14 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Provincia de Baleares

Quedan excluidos del Centro de Profesores de Palma de Mallorca los municipios de: Ariany, Artá, Campos, Capdevera, Felanitx, Manacor, Montuiri, Petra, Porreres, San Lorenzo, San Juan Santanyi, Ses Salines, Son Servera y Vilafranca, que son los que configuran el CEP de Manacor, creado por Orden de 14 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Provincia de Burgos

Se amplía el ámbito geográfico del Centro de Profesores de Burgos con los siguientes municipios: Arauzo de Miel, Barbadillo de Mercado, Canicosa de la Sierra, Castrillo de Riopisuerga, Contreras, Espinosa de Cervera, Hacinas, Hontoria del Pinar, Huerta de A, Huerta del Rey, La Gallega, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de Barruecos, Quintanar de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Salas de los Infantes, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Valle de Valdelaguna y Vilviestre del Pinar.

Provincia de Ciudad Real

CEP de Ciudad Real: Deben incluirse en este CEP los siguientes municipios: Bolaños de Calatrava, Daimiel, Fuente el Fresno, El Robledo, Torralba y Villarrubia de los Ojos.

CEP de Valdepeñas: Deben incluirse en este CEP los municipios de: Manzanares y Membrilla.

CEP de Alcázar de San Juan: Deben incluirse en este CEP los municipios de: Arenas de San Juan, Las Labores, Puerto Lápice y Villarta de San Juan.

Provincia de Huesca

CEP de Huesca: Deben incluirse en este Centro de Profesores los siguientes municipios: Albalatillo, Alberuela de Tubo, Alcubierre, Capdesaso, Castejón de Monegros, Castelflorite, Huerto, Lanaja, Polcollino, Sariñena, Sena y Villanueva de Sijena.

CEP de Monzón: Se incluye en este Centro de Profesores el municipio de Torres de Alcamadre.

CEP de Graus: Se incluye en este Centro de Profesores el municipio de Sopena.

CEP de Sabinánigo: Se integra en ese Centro de Profesores los municipios de: Broto, Fiscal y Torla, dejando de figurar en el CEP de Graus. Se incluye, además, en el mismo CEP el municipio de Laguarda.

En la página 24608 del «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1988, en el anexo de la Orden de 14 de julio, dentro del párrafo en el que se relacionan los municipios del CEP de Sabinánigo, donde dice: «Ainsa», debe decir: «Aisa» y donde dice: «Santa Cecilia de Jaca», debe decir: «Santa Cilia de Jaca».

Provincia de Madrid

Se modifica la configuración geográfica de los siguientes Centros de Profesores tal como se indica:

CEP de Madrid-Centro: Integran este CEP los distritos de: Centro, Chamberí, Moncloa y Salamanca.

CEP de Ciudad Lineal: Integran este CEP los distritos de: Barajas, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas.

CEP de Vallecas: Integran este CEP los distritos de: Moratalaz, Pueblo de Vallecas, Puente de Vallecas, Retiro y Vicalvaro.

CEP de Villaverde: Integran este CEP los distritos de: Usera, y Villaverde.

CEP de Alcalá de Henares: Se incluyen en este CEP los municipios de: Ambite, Nuevo Bartán, Olmeda de las Fuentes, Pozuelo del Rey y Villar del Olmo que pertenecían al ámbito geográfico del CEP de Coslada y Pezuela de las Torres que pertenecía al CEP de Alcobendas.

CEP de Alcobendas: Se incluyen en este CEP el municipio de Valdeolmos-Alapardo y quedan excluidos los de La Acebeda y Valdeolivos.

Provincia de Murcia

El ámbito geográfico del CEP de Cehegín se configura con los siguientes municipios: Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

Provincia de Palencia

Quedan excluidos del CEP de Guardo los municipios de: Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Barruelo de Santullán, Bascos, Castejón de la Peña, Cervera de Pisuerga, Herrera de Pisuerga, La Perna, Pison, Prádanos de Ojeda, Roscales, San Cebrián de Mudá, Sotobañado y Priorato que son los que configuran el ámbito geográfico del CEP de Aguilar de Campoo creado por Orden de 14 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Provincia de Salamanca

El municipio de El Manzano que figura en los ámbitos geográficos de los CEP de Salamanca y Vitigudino, debe incluirse únicamente en el CEP de Salamanca.

Provincia de Segovia

Se incluyen en el CEP de Segovia los siguientes municipios: Aldeanueva del Codonal, Codorniz, Juarros de Voltoya, Martín Muñoz de la Dehesa, Monte de Arévalo, Moraleja de Coca, Nava de la Asunción, Nieva, Repariegos, San Cristóbal de la Vega y Santiuste de San Juan Bautista.

Provincia de Valladolid

Al crearse el Centro de Profesores de Valladolid II por Orden de 14 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) se incluye en su ámbito geográfico la zona norte de la capital en tanto que la zona sur se incluye en el CEP de Valladolid I.

Provincia de Zaragoza

Los municipios de Moyuela y Plasas que figuran en los ámbitos geográficos de los CEP de Zaragoza I y Zaragoza II (Juan de Lanuza) deben estar adscritos únicamente al CEP de Zaragoza I.

Los municipios de Aguilón y Villanueva de Huerva dejan de pertenecer al CEP de Zaragoza II para quedar adscritos solamente al CEP de La Almunia de Doña Godina.

Igualmente los municipios de Arándiga, Brea, Codos, El Frasco, Gotor, Illueca, Jarque, Mesones, Morata, Mores, Paracuellos de Jiloca,

Sabiñán, Santa Cruz de Grío, Sestrica, Tierga, Tobed y Trasobares dejan de pertenecer al CEP de Calatayud para quedar adscritos solamente al CEP de La Almunia de Doña Godina.

El municipio de Vera de Montayo deja de pertenecer al CEP de Zaragoza II para quedar adscrito únicamente al CEP de Tarazona.

25610 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Real Academia de Medicina, por la que se anuncia la provisión de las plazas que se citan.

La Real Academia Nacional de Medicina ha tomado el acuerdo de anunciar, para su provisión, las siguientes plazas de Académicos correspondientes:

Dos para la Sección de Fundamentales.

Dos para la Sección de Medicina.

Dos para la Sección de Cirugía.

Dos para la Sección de Higiene y Medicina Social.

Dos para la Sección de Farmacología y Terapéutica.

Dos para la Sección de Medicina Legal, Psiquiatría e Historia de la Medicina.

Podrán optar a dichas plazas, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Real Academia Nacional de Medicina, quienes reúnan los siguientes requisitos:

1.º Ser español.

2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.

3.º Contar con diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

4.º Haberse distinguido en las materias de la Sección a que pertenezca la vacante.

5.º Presentar «Una Memoria original sobre un tema científico» relacionado con la especialidad.

Las solicitudes, acompañadas del curriculum vitae del aspirante, se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle Arrieta, número 12, durante los dos meses naturales siguientes, a partir del día de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de septiembre de 1988.-El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

25611 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo número 1.258/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Oviedo.

Recibido el requerimiento telegráfico a que hace referencia el artículo 6.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso administrativo número 1.258/1988, interpuesto por doña Esther García Alonso, contra resolución del concurso público para la provisión de puestos de trabajo, bajo régimen de interinidad en Institutos de Enseñanzas Medias.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-El Subsecretario, Javier Matía Prim.

25612 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo número 2.779/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico a que hace referencia el artículo 6.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso administrativo número 2.779/1988, interpuesto por el Letrado Damián Tapia Granados, en nombre y representación de Alfonso Nicolás Fernández Herranz, contra Resolución de la Delegación del Ministerio de Educación de 11 de octubre de 1988, en relación con el cese como Profesor de Religión.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 4 de noviembre de 1988.-El Subsecretario, Javier Matía Prim.